



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1096

Sancionada: 21/11/1975

Promulgada: 08/12/1975 - Decreto: 1891/1975

Boletín Oficial: 25/12/1975 - Nú: 4

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Escuela Diferenciada en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- El personal docente a designarse deberá contar con el título de docente especializado a nivel terciario, reconocido por nuestra Provincia.

Artículo 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá realizar el proyecto de construcción del inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento que se crea por el artículo 1° de la presente Ley. La obra deberá iniciarse en el próximo ejercicio financiero para lo que deberá proveerse la partida correspondiente en el presupuesto del año 1976.

Artículo 4°.- Hasta tanto el establecimiento no cuente con edificios propio, el mismo funcionará en un inmueble de propiedad de la Provincia, o que está alquile a tal efecto.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación pondrá en funcionamiento el establecimiento en el período lectivo correspondiente al año 1976, quedando facultado para tomar todas las medidas necesarias al cumplimiento de dicho objetivo.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la implementación del establecimiento creado se imputarán a la partida correspondiente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*